

*"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 1366 - 2023."*

**LA DIRECTOR DE POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO (E) Y  
ORDENADORA DEL GASTO DEL MINISTERIO DEL DEPORTE**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 208 y 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el artículo 1º de la Ley 1967 de 2019, el artículo 4 Ley 489 de 1998, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 51 del Decreto 1523 de 2024, el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, el artículo 11 del Decreto 1670 de 2019, la Resolución 000635 del 22 de agosto de 2025, Resolución 000649 del 28 de agosto 2025, y la Resolución 000997 del 21 de noviembre del 2023 del Ministerio del Deporte, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política de Colombia de 1991, establece en su artículo 208, que: *"Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley. Los ministros, en relación con el Congreso, son voceros del Gobierno, presentan a las cámaras proyectos de ley, atienden las citaciones que aquellas les hagan y toman parte en los debates directamente o por conducto de los viceministros. Los ministros y los directores de departamentos administrativos presentarán al Congreso, dentro de los primeros quince días de cada legislatura, informe sobre el estado de los negocios adscritos a su ministerio o departamento administrativo, y sobre las reformas que consideren convenientes. Las cámaras pueden requerir la asistencia de los ministros. Las comisiones permanentes, además, la de los viceministros, los directores de departamentos administrativos, el Gerente del Banco de la República, los presidentes, directores o gerentes de las entidades descentralizadas del orden nacional y la de otros funcionarios de la rama ejecutiva del poder público".*

Que, el inciso primero del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 indica con respecto a las finalidades de la función administrativa que: *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".*

Que, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 establece que: *"Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas*

*"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 1366 - 2023."*

*consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes."*

Que, el artículo 1 de la Ley 1967 de 2019, establece que: *"Transfórmese el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte como organismo principal de la Administración pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte".*

Que, el artículo 51 del Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024, *"Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025"* y el artículo 54 del Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*, disponen que:

*"Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".*

*"También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.*

*"El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal".*

*"Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República".*

*"En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo".*

*"Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos".*

*"PARÁGRAFO. Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde la Nación tenga una participación del 90 por ciento o más."*

Que, el artículo 11 del Decreto 1670 de 2019, *"por el cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte"*, establece las siguientes funciones a cargo de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo:

*"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 1366 - 2023."*

*"1. Proponer, diseñar e implementar, bajo las orientaciones del Ministro y del Viceministro, las normas, políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el deporte de rendimiento y de altos logros, la identificación de talentos y reserva deportiva, la formación de deportistas y de operadores del Sistema Nacional del Deporte. 2. Incorporar en el Plan Sectorial del Deporte, Recreación y Educación Física, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, los programas y proyectos dirigidos al desarrollo del deporte de alto rendimiento, considerando las condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblaciones, y hacer seguimiento a su ejecución. 3. Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales y a los organismos del Sistema Nacional del Deporte, para la formulación, implementación y seguimiento de estrategias y lineamientos técnicos orientados a la sostenibilidad de los procesos de desarrollo, preparación y participación de los deportistas colombianos en eventos nacionales, internacionales del Ciclo Olímpico y Paralímpico. 4. Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales y a los organismos del Sistema Nacional del Deporte para la formulación de planes deportivos y para la ejecución de proyectos relacionados con el deporte asociado, el fomento y rendimiento deportivo, talentos y reservas deportivas. 5. Proponer, diseñar e implementar las herramientas, criterios de evaluación y procedimientos de convocatoria, selección, formulación y evaluación, adoptados por el Ministerio, para la cofinanciación y financiación del deporte asociado y de alto desempeño. 6. Realizar la evaluación técnica, financiera y legal de los proyectos de cofinanciación, para el fomento y promoción del deporte de rendimiento y de altos logros. 7. Realizar la evaluación técnica, financiera y legal de los planes de desarrollo anuales de las Federaciones Deportivas Nacionales y de los organismos coordinadores, para realizar la presentación ante las instancias de aprobación de financiación que correspondan de proyectos y eventos deportivos que contribuyan al fomento del deporte de rendimiento y de altos logros. 8. Realizar seguimiento técnico y administrativo a las actividades que desarrollen los organismos del deporte asociado. 9. Diseñar y asesorar la implementación del calendario deportivo nacional. 10. Planear y coordinar con el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano y las Federaciones Deportivas Nacionales, la preparación y participación en eventos de las delegaciones que representan a Colombia. 11. Orientar, desarrollar y coordinar, atendiendo los lineamientos del Ministro y del Viceministro, el Programa Nacional Antidopaje en cumplimiento de los compromisos y estándares internacionales. 12. Diseñar, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, las políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que promuevan la formación técnica profesional, tecnológica o profesional a deportistas de alto rendimiento, y demás actores del sector. 13. Orientar, desarrollar y coordinar los programas de identificación, selección, seguimiento y desarrollo del talento y reserva deportiva, para el deporte de rendimiento y de altos logros, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte. 14. Diseñar y ejecutar programas y proyectos para la identificación de talentos de reserva deportiva, y de inclusión deportiva competitiva y de altos logros, para personas en situación de discapacidad. 15. Coordinar con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, la gestión de alianzas con entidades públicas, el sector privado, organismos internacionales y organizaciones sociales que permitan identificar y canalizar la oferta de bienes y servicios y el financiamiento y acompañamiento de programas y estrategias para el deporte asociado, de talentos, reservas y rendimiento deportivo. 16. Identificar la cooperación técnica de carácter internacional y los lineamientos técnicos en materia de deporte de alto rendimiento para realizar procesos de intercambio y de promoción de alto rendimiento de deportistas y de integración de la experiencia deportiva. 17. Planificar, fomentar e impulsar, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, el*

*"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 1366 - 2023."*

*deporte de rendimiento y de altos logros, los deportes autóctonos, de baja difusión, extremos, urbanos y alternativos, atendiendo estándares internacionales y lineamientos del Ministerio. 18. Gestionar alianzas con la academia, con el sector público o privado para incentivar y fortalecer la investigación científica relacionada con las ciencias aplicadas al deporte de alto rendimiento. 19. Diseñar lineamientos técnicos, en coordinación con la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional de Deporte, para la construcción y/o adecuación de infraestructura para la práctica del deporte de alto rendimiento. 20. Organizar y dar asesoría técnica a los organismos del Sistema Nacional del Deporte en competencias deportivas de rendimiento a cargo del Ministerio del Deporte y de las competencias internacionales que se realicen en el territorio nacional, atendiendo las orientaciones del Ministro y del Viceministro. 21. Diseñar y gestionar actividades de intervención, capacitación, bienestar y desarrollo psicosocial para atletas de altos logros, entrenadores, talento, reserva deportiva y glorias del deporte. 22. Administrar, atendiendo los lineamientos del Ministro y del Viceministro, el Centro de Ciencias del Deporte del Ministerio y garantizar la operación del Programa Nacional Antidopaje. 23. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia".*

Que, el artículo 2 de la Resolución No. 000635 de fecha 22 de agosto de 2025, "Por la cual se derogan las resoluciones No. 000347 del 29 de mayo de 2025, No. 000460 del 27 de junio de 2025, No. 000505 del 14 de julio de 2025 y No. 000593 del 6 de agosto de 2025, se delega la ordenación del gasto en el Ministerio del Deporte, y se dictan otras disposiciones", delegó al(a) Director(a) Técnico(a) de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, al(a) Director(a) Técnico(a) de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, al(a) Director(a) Técnico(a) de Fomento y Desarrollo y al(a) Director(a) Técnico(a) de Inspección, Vigilancia y Control -IVC-, del Ministerio del Deporte, la competencia para la ordenación del gasto, en materia contractual, y sin consideración a la cuantía, en los rubros y negocios jurídicos, bajo la gestión de cada una de las Direcciones y áreas técnicas a su cargo, sin embargo, la precitada Resolución es objeto de modificación en el presente artículo al identificarse un error en dos (2) códigos del Presupuesto General de la Nación - PGN- y Proyecto de Inversión que este refleja.

Que, el parágrafo tercero, del artículo 3 de la citada resolución, a saber 000635 de fecha 22 agosto de 2025, establece que, las solicitudes de vigencias expiradas pasivos exigibles, deberán estar autorizados por el ordenador del gasto, respectivo.

Que, el parágrafo segundo de la citada resolución establece que las solicitudes de vigencias expiradas pasivos exigibles, deberán estar autorizados por el ordenador del gasto respectivo.

Que, entre el Ministerio del Deporte y la **FEDERACIÓN DE CLUBES DE BRIDGE DE COLOMBIA**, identificada con el NIT **900.572.599-8**, se celebró el Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. **CAIP-1366-2023**, de fecha 14 de abril de 2023, bajo el objeto "Apoyar la gestión técnica, administrativa y financiera de la Federación Clubes de bridge de Colombia para el desarrollo de la organización de eventos deportivos, preparación y participación de los atletas colombianos en el sector Olímpico". Con un plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2023.

*"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 1366 - 2023."*

Que, el valor total del citado contrato fue de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$75.000.000 M/CTE)**, el cual contó inicialmente con el siguiente respaldo presupuestal:

- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL -CDP-** No. **71623** de fecha 24 de febrero de 2023, por valor de **(\$ 150.000.000 M/CTE)**. Rubro Presupuestal:C-4302-1604-26-0-4302075-03( **150.000.000**).

- **REGISTRO PRESUPUESTAL -RP-** No. **828623** de fecha 28 de noviembre de 2023, por valor de **(\$75.000.000)** Rubro Presupuestal: C-4302-1604-26-0-4302075-03 **\$75.000.000**).

Que el 20 de diciembre de 2023, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento e inicio a la ejecución del Contrato No. **CAIP-1366-2023** y de conformidad a lo establecido en la cláusula séptima del mismo, realizó un primer desembolso a favor de la **FEDERACIÓN DE CLUBES DE BRIDGE DE COLOMBIA**, identificada con el NIT **900.572.599-8**, correspondiente a un anticipo, por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$37.500.000 M/CTE)**.

Que el 9 de diciembre de 2023, mediante formato GF-FR-041 y conforme lo dispuesto en la Circular Interna 021 de 10 de noviembre de 2023, se solicitó por parte del supervisor del contrato autorización para la constitución de reserva presupuestal por valor de **\$37.500.000**, la cual fue suscrita por el supervisor del contrato, el Director De Posicionamiento Y Liderazgo Deportivo y el ordenador del gasto, como se observa a continuación:

SOLICITUD CONSTITUCIÓN DE RESERVA PRESUPUESTAL		
En mi calidad de supervisor del contrato, solicité autorización para realizar constitución de reserva presupuestal de acuerdo con el detalle del anterior Balance Financiero por la suma de:	\$ 37.500.000,00	
<p>Lo anterior en cumplimiento en los artículos 2.8.1.7.3.1 y 2.8.1.7.3.2, del Decreto 1068 de 2015, el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996, Art 64 de código civil y Circular Externa del MHCP No 31 del 20 de octubre de 2011, de acuerdo con lo siguiente: Esta supervisión realizó la solicitud a la Federación De Clubes De Bridge De Colombia mediante oficio No.2023EE0039208, que tuviera en cuenta que el ultimo desembolso conforme a lo establecido en la minuta del CAIP solo era posible ejecutar con la entrega de soportes de ejecución, legalización e informes del 100% del contrato que me permitieran avalar y certificar dicho pago e igualmente contra acta de liquidación del Contrato de Apoyo Actividades de Interés Público y que la circular interna 021 de 10 de noviembre que dictó "Las cuentas para pago de adquisición de bienes y servicios de contratos celebrados con personas jurídicas deberán radicarse en el correo centraldecuantas@mindeporte.gov.co hasta el 18 de diciembre de 2023, y se atenderán en estricto orden de llegada", por lo cual, le inste a pudieran poner bajo manifestación escrita a la supervisión su intención de prorroga con el fin que desde el organismo deportivo que presidiera pudiera presentar los soportes de ejecución y liquidación en los dos primeros meses del año y que ello permita garantizar el clíere del contrato e igualmente garantizar el recurso restante del correspondiente desembolso.</p>		
<p>De tal modo, la federación mediante correo electrónico radicado ante contacto@mindeporte.gov.co con copia a omorenoc@mindeporte.gov.co el 9 de diciembre del 2023 allegó los soportes requeridos para tramitación presupuestal y así también poder constituir reserva presupuestal que le permita a este Ministerio cumplir con los compromisos y obligaciones contraídas en el CAIP-1366-2023, el cual, tiene fecha de finalización el 31 de diciembre de 2023, dentro del plazo de ejecución del contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia. En atención a lo anterior, no se está, vulnerando el principio de la anualidad, pues los gastos a los cuales corresponden las reservas se hacen con cargo al presupuesto 2023.</p>		
<p>La presente reserva se constituye por cuanto subsiste la obligación por parte del Ministerio del Deporte del pago, desde el punto de vista sustancial es precisamente para (i) honrar los compromisos contractuales con posterioridad al cierre de vigencia fiscal, (ii) surtir la liquidación del contrato en cumplimiento al numeral 3 de la forma de pago en donde precisa que el último desembolso debe surtirse con la liquidación del contrato.</p>		
<p>El supervisor manifiesta su conformidad con el contenido mediante la firma, el Director y/o Jefe del área como ejecutor de los recursos aprueba esta solicitud y el Ordenador del Gasto autoriza la solicitud</p>		
Para constancia se firma en	Bogotá, 9 de diciembre del 2023	
Supervisor (a) del contrato	Director (a) o Jefe del área	Ordenador (a) del Gasto
		
Firma _____	Firma _____	Firma _____
Nombre OSCAR NAYITH MORENO CABALLERO	Nombre WILLIAM ARMANDO NIETO	Nombre LUIS DAVID GARZON CHAVES
Cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Cargo DIRECTOR DE POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO	Cargo SECRETARIA GENERAL

Que, mediante documento de fecha 9 de diciembre de 2023, el supervisor del contrato No. **CAIP-1366-2023**, solicitó al GIT Contratación, modificar el contrato en mención, bajo los siguientes argumentos:

*"En mi condición de Supervisor(a) del Contrato CAIP-1366-2023, de manera atenta solicito, adelantar el trámite anteriormente señalado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

*1. Que el pasado 24/11/2023 de esta anualidad, se suscribió el contrato CAIP-1366-2023 entre el Ministerio del Deporte y Federación de Clubes de Bridge de Colombia cuyo objeto es Apoyar la gestión técnica, administrativa y financiera de la Federación de Clubes de Bridge de Colombia para el desarrollo de la*

*"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 1366 - 2023."*

*organización de eventos deportivos, preparación y participación de los atletas colombianos en el sector Olímpico*

*2.Que el contrato CAIP-1366-2023 se inició el 29/11/2023, de conformidad con el acta de inicio suscrita entre las partes y publicada en la plataforma SECOP II.*

*3.Que el plazo de ejecución del CAIP-1366-2023, fue establecido hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y el (la) supervisor(a) del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

*4.Que el valor del contrato del CAIP-1366-2023, fue pactado en la cláusula cuarta (4) de la minuta, donde estipula, el valor del contrato corresponde a la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$75.000.000 M/CTE), incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar*

*5.Que el 09/12/2023 la Federación de Clubes de Bridge de Colombia, en su calidad de contratista solicitó PRORROGA al Contrato CAIP-1366-2023, mediante comunicación allegada al correo contacto@mindeporte.gov.co con copia al supervisor del CAIP, y en dicho oficio manifiestan lo siguiente:*

*(...)*

*Cordial Saludo me dirijo a usted en calidad de Representante legal de la Federación De Clubes De Bridge De Colombia con ocasión de la ejecución del contrato CAIP-1366-2023.*

*La presente para formalizar nuestra solicitud de prórroga del plazo de ejecución del mencionado contrato. Actualmente, el calendario de ejecución está programado para concluir el 16 de diciembre de 2023 con el evento denominado Torneo Regional Medellín. Evaluando los requisitos de legalización identificamos la necesidad de un plazo adicional para llevar a cabo adecuadamente las tareas pendientes.*

*La razón principal para esta solicitud de prórroga se basa en la complejidad de la compilación del informe deportivo, administrativo y financiero y soportes. A fin de garantizar la correcta presentación de dicho informe, así como para llevar a cabo la clasificación y organización de los documentos soporte, consideramos prudente solicitar una prórroga hasta el 29 de febrero 2024.*

*Esta extensión de tiempo nos permitirá cumplir cabalmente con todas las obligaciones contractuales y presentar un informe final que refleje de manera precisa el trabajo realizado durante la ejecución del contrato.*

*(...)."*

Que, conforme a lo expuesto por la **FEDERACIÓN DE CLUBES DE BRIDGE DE COLOMBIA**, identificada con NIT **900.572.599-8** y una vez analizados sus argumentos, el supervisor del contrato consideró pertinente la prórroga solicitada, modificándose así el 27 de diciembre de 2023, el plazo de ejecución del precitado contrato hasta el **29 de febrero de 2024**, conforme a la ejecución y la cláusula 11. Garantías. (Ver antecedentes en Modificadorio No. 1 **CAIP-1366-2023** suscrito y publicado electrónicamente en el Secop II).

*"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 1366 - 2023."*

Que, teniendo en cuenta lo anterior el Ministerio del Deporte el 19 de julio de 2024, una vez de cumplidos los requisitos establecidos en la cláusula séptima del Contrato No. **CAIP-1366-2023**, realizó un segundo desembolso a favor de la **FEDERACIÓN DE CLUBES DE BRIDGE DE COLOMBIA**, identificada con el NIT No. **900.572.599-8**, por valor de **VENTICUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.511.500 M/CTE)**.

Lo anterior es avalado por el Grupo Interno de Trabajo de Tesorería mediante el reporte de relación de pagos que expidió el 31 de julio de 2025, en el que certifica que a la **FEDERACIÓN CLUBES DE BRIDGE DE COLOMBIA**, identificada con el NIT **900.572.599-8**, se le efectuaron los pagos antes detallados así:

NÚM. OBLIGACIÓN	ANTICIPOS Concedido/Amortizado	ORDEN DE PAGO		
		NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO
1506923	\$37.500.000*	452850023	20/12/2023	\$ 37.500.000,00
488924		235989424	19/07/2024	\$ 24.511.500,00
<b>Total, Desembolsado</b>				<b>\$62.011.500,00</b>

\*Nota; Es importante aclarar que el primer desembolso corresponde al anticipo establecido en la cláusula séptima forma de desembolso.

Que la **FEDERACIÓN DE CLUBES DE BRIDGE DE COLOMBIA**, identificada con el NIT **900.572.599-8**, por medio de oficio de fecha 08 de noviembre de 2024 solicitó la liberación de los recursos no ejecutados por valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.709.173 M/CTE)**, solicitud formalizada, por parte del supervisor del contrato, el 2 de diciembre de 2024, como se observa a continuación:

*"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 1366 - 2023."*

 <p>Deporte</p>	PROCESO	Versión: 2
	Gestión Financiera	Código: GF-FR-027
	FORMATO	Fecha: 30/11/2022
	Solicitud de Liberación de Recursos de Reservas Presupuestales no Ejecutadas	

Fecha de Solicitud	2/12/2024
--------------------	-----------

No. de Contrato	CAIP-1366-2023			
No. de Registro(s) Presupuestales Asociados al Contrato	828623			
Valor Total del Contrato	\$	75.000.000		
Valor Total Pagado	\$	64.290.827		
Valor No Ejecutado y Susceptible de Ser Liberado	\$	10.709.173		
Vigencia del Contrato :	Inicio	29/11/2023	Finaliza	29/02/2024

Atendiendo que el sr Oscar Nayith Moreno Caballero, quien oficia como supervisor del Contrato No.1366-2023 suscrito con la Federación de clubes de Bridge de Colombia, manifiesta, mediante el documento que se adjunta a la presente, que del valor total del contrato, tan solo se ejecutó la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$64.290.827 M/CTE)**, que equivale al 86 % del valor total del contrato, razón por la cual, se solicita liberar la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$10.709.173 M/CTE)**, la cual se encuentra conformando el rezago presupuestal de la presente vigencia fiscal.



Oscar Nayith Moreno Caballero

Se procede de esta manera, atendiendo que el contrato **No.1366-2023** suscrito entre el Ministerio del Deporte y la Federación de clubes de Bridge de Colombia, que fue liquidado el 14/11/2024, para dar cumplimiento con lo preceptuado en Artículo 2.8.1.7.3.4. del Decreto 1068 de 2015- que señala **"Extinción del compromiso u obligación fundamento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar. Si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto elaborarán un acta, la cual será enviada a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional para los ajustes respectivos".**

Que, Así las cosas, el día 14 de noviembre de 2024, el Ministerio del Deporte, en ejercicio de sus facultades y por mandato legal, suscribió acta de liquidación bilateral donde se deja constancia de la información general y del análisis financiero y presupuestal del aporte del Ministerio del Deporte, donde se plasma un balance financiero final de los recursos del Ministerio así:

BALANCE FINANCIERO FINAL	
Valor Inicial del Contrato	\$75.000.000,00
Valor aporte inicial Ministerio del Deporte	\$75.000.000,00
Valor aporte <b>CONTRATISTA:</b>	\$0
Valor total de las adiciones	\$0
Valor total de las reducciones (SI APLICA)	\$0
Valor Total del Contrato	\$75.000.000,00
Valor Total Ejecutado	\$64.290.827,00
Valor ejecutado aporte del Ministerio del Deporte	\$64.290.827,00
Valor ejecutado aporte del <b>CONTRATISTA:</b>	\$0

*"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 1366 - 2023."*

Valor Total Desembolsado	\$62.011.500,00
Saldo Liberado	\$0
Valor Reintegrado por Conceptos de Rendimientos Financieros	\$10.245,46
Valor Pendiente por Reintegrar por concepto de Rendimientos Financieros	\$0
Saldo Pendiente por pagar al contratista	\$2.279.327,00
Saldo Pendiente por Liberar	\$10.709.173,00
Saldo Reintegrado (Recursos no Ejecutados)	\$0
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	\$0

Que consta en acta de liquidación bilateral por mutuo acuerdo del Contrato de Apoyo **CAIP-1366-2023** del 14 de noviembre de 2024, que el Ministerio del Deporte cuenta con una obligación de pago a favor de **FEDERACIÓN DE CLUBES DE BRIDGE DE COLOMBIA** identificada con el NIT **900.572.599-8**, por cuantía de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.279.327 M/CTE)**.

Así las cosas y cumplidos los requisitos exigidos para el tercer desembolso, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato de Apoyo No. **CAIP-1366-2023** y atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.1 de la Circular Interna No 024 del 22 de noviembre de 2024, correspondiente al pago de Reservas, la supervisión en etapa de liquidación del Contrato No. **CAIP-1366-2023**, de manera anticipada y mediante correo electrónico del 21 de octubre de 2024, radicó ante central de cuentas del Ministerio del Deporte, la solicitud de pago de la Reserva Presupuestal constituida del Contrato antes mencionado, así:

De: Carolina Romero Correa <Cromeroc@mindeporte.gov.co>  
Enviado: lunes, 21 de octubre de 2024 6:17 p. m.  
Para: Central de Cuentas <centraldecuentas@mindeporte.gov.co>  
Cc: David Alejandro Acosta Cárdenas <Dacostac@mindeporte.gov.co>; Myriam Moreno Suárez <Myomoreno@mindeporte.gov.co>; Francy Liliana Fraile Rocha <Ffraile@mindeporte.gov.co>  
Asunto: Radicación Documentos 3er Desembolso CAIP-649-2023 Atletismo - Reservas

Cordial saludo,

De manera atenta me permito radicar documentos correspondientes al 3er desembolso del Contrato CAIP-649-2023 suscrito entre el Ministerio del Deporte y la Federación Colombiana de Atletismo, el cual cuenta con reserva presupuestal constituida, para su trámite correspondiente.

Cordialmente,

Profesional Especializado  
Carolina Romero Correa

Que, los recursos fueron liberados, por parte de esta cartera ministerial, el 09 de diciembre de 2024, en los términos propuestos por la contratista.

Que, es importante resaltar que desde el mes de octubre y hasta el cierre de la vigencia 2024, la Dirección del Tesoro Nacional restringió los recursos para el pago las Reservas Presupuestales 2023 e inhabilitó el Sistema SIIIF Nación, lo que impidió solicitar los dineros del rezago vigencia 2023.

Que, ante esta situación, la Ministra del Deporte, mediante GESDOC con número de radicado 2024EE0041630 del 13 de diciembre de 2024, dirigido al Ministro de Hacienda Dr. Diego Alejandro Guevara Castañeda, solicita recursos vigencia 2024 y rezago 2023.

*"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 1366 - 2023."*

Que, el día 20 de diciembre de 2024, el Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público respondió lo siguiente:



Que, así las cosas, el Ministerio del Deporte no contó con PAC, para pagar el rezago vigencia 2023-2024, generándose con ello que fenecieran las reservas presupuestales constituidas entre ellas para el pago de lo adeudado a la **FEDERACIÓN DE CLUBES DE BRIDGE DE COLOMBIA**, identificada con el NIT. **900.572.599-8, Contrato No. CAIP-1366-2023**.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, mediante correo electrónico del 13 de agosto de 2025, la Dirección de Liderazgo y Posicionamiento Deportivo solicitó a la Secretaría General del Ministerio del Deporte, adelantar el trámite de reconocimiento y pago por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.279.327 M/CTE)**, por concepto de "**amparar el pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas del contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público – CAIP-1366-2023**".

Que, con el propósito de amparar el pago de las obligaciones antes señaladas, bajo el concepto "**amparar el pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas del contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público – CAIP-1366-2023**", se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 43425 del 25 de febrero de 2025, por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.279.327 M/CTE)**, cuyo objeto corresponde a: "**PAA ID 202500740 pago vigencia expirada pasivo exigible contrato No. CAIP-1366-2023, cuyo objeto es "Apoyar la gestión técnica, administrativa y financiera de la Federación Clubes de Bridge de Colombia para el desarrollo de la organización de eventos deportivos, preparación y participación de los atletas colombianos en el sector Olímpico."**".

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo uno de los ordenadores del gasto del Ministerio del Deporte,

*"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 1366 - 2023."*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER Y ORDENAR** el pago a título de PASIVO EXIGIBLE - VIGENCIA EXPIRADA, del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-1366-2023, el cual tuvo como objeto *"Apoyar la gestión técnica, administrativa y financiera de la Federación Colombiana de Bridge para el desarrollo de la organización de eventos deportivos, preparación y participación de los atletas colombianos en el sector Olímpico"*, celebrado entre el Ministerio del Deporte y la Federación Clubes de Bridge de Colombia, por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.279.327 M/CTE)**, amparados presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 43425 del 25 de febrero de 2025, a favor de la **FEDERACIÓN DE CLUBES DE BRIDGE DE COLOMBIA**, identificada con el NIT. No **900.572.599-8**, en consonancia del saldo a favor reconocido en el acta de liquidación bilateral suscrita por las partes el 14 de noviembre de 2024.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago autorizado para cumplir con la obligación descrita en el presente artículo se hará en observancia al rubro presupuestal, descripción, valor y certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se relacionan:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	CDP Y FECHA
C-4302-1604-26-20303E-4302075-03	TRANSF. CTES.- SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE - DESARROLLO DEL DEPORTE OLÍMPICO, PARALÍMPICO Y NIVEL MUNDIAL PARA EL POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO NACIONAL	\$ 2.279.327,00	No. 43425 del 25 de febrero de 2025

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago autorizado se realizará a favor de la **FEDERACIÓN DE CLUBES DE BRIDGE DE COLOMBIA**, identificada con el NIT. No **900.572.599-8**, mediante transferencia a la cuenta bancaria comunicada por parte del contratista.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR** el contenido de la presente resolución a la Señora Elsa Ramírez Castillo en calidad de representante legal de la **FEDERACIÓN DE CLUBES DE BRIDGE DE COLOMBIA**, identificada con el NIT. No **900.572.599-8**.

**ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR** a través del área responsable la presente resolución a los GIT Gestión Presupuestal, Contable y Tesorería, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 1523 de 2024 y el artículo 54 del Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, a través de la secretaría general remítase copia del presente acto administrativo a la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO QUINTO. PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web del Ministerio del Deporte a través del área responsable.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

*"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 1366 - 2023."*

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**KELLY ALEXANDRA MARIÑO ESTUPIÑAN**  
**Directora de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo (E) y Ordenadora**  
**del Gasto del Ministerio del Deporte**

Revisó:	Tibisay Cartagena Revueltas – Jefe Oficina Jurídica	Firma: 
Revisó:	Katherine Del Pilar González Mancilla – Abogada OAJ	Firma: 
Revisó:	William Hernando Rincón Ramos – Coordinador GIT Gestión Presupuestal	Firma: 
Revisó:	Cindy Lorena Cardoso Vargas – Contratista GIT Gestión Presupuestal	Firma: 
Revisó:	Yeimi Tatiana Osorio Galindo – Abogada Secretaría General	Firma: 
Revisó:	Alix Adriana Lozano Rondón- Abogada DPLD	Firma 
Revisó:	Damian Arturo Bulla Zamora-Supervisor CAIP-1366-2022	Firma: 
Proyectó:	Jhon Jairo Colorado Perez- Abogado DPLD	Firma: 